



## SECCIÓN SEXTA

Núm. 8699

### AYUNTAMIENTO DE ZUERA

El señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Zuera, por resolución núm. 2021-1393, de fecha 1 de octubre, y resolución núm. 2021-1505, de fecha 18 de octubre de los corrientes, ha adoptado:

Primero. — Aprobar las bases reguladoras que figuran en el anexo que regirán la convocatoria de ayudas para combatir la brecha digital a través de la adquisición de material informático y la conectividad para familias con alumnado en Educación Infantil (2.º Ciclo), Educación Primaria y Secundaria para el curso 2021-2022.

Segundo. — Publicar las bases en el BOPZ y exponerlas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sede electrónica del Ayuntamiento de Zuera:

<https://zuera.sedelectronica.es>

Zuera, a 18 de octubre de 2021. — El alcalde, Luis Antonio Zubieta Lacámara.

#### ANEXO

**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA COMBATIR LA BRECHA DIGITAL A TRAVÉS DE COMPRA DE MATERIAL INFORMÁTICO Y CONECTIVIDAD PARA FAMILIAS CON ALUMNADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (2.º CICLO), EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA PARA EL CURSO 2021-2022**

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es la regulación de ayudas económicas para la adquisición de material informático (hardware y software) y/o para la conectividad a internet para familias con alumnado en Educación Infantil (2.º Ciclo), Primaria y Secundaria en el municipio de Zuera para el curso 2021-2022.

La pandemia de COVID-19 ha aflorado una situación de base de grave de desigualdad en las familias de Zuera en el ámbito del acceso a la tecnología y a los recursos necesarios para un adecuado desarrollo de la actividad escolar.

Se ha hecho evidente un problema de brecha digital que dificulta el acceso de las familias en situación más vulnerable a dispositivos electrónicos y a mecanismos de conectividad a internet en las viviendas, lo que repercute directamente y de forma negativa en el desarrollo de la actividad escolar para las niñas y niños que sufren esta desigualdad manifiesta.

Este Ayuntamiento considera necesario colaborar en la compra de material informático y acceso a conectividad para atajar esta brecha y contribuir a la igualdad de oportunidades de todas las niñas y niños de Zuera en el ámbito educativo.

Para ello se establecen dos líneas de ayudas:

a) Adquisición de material informático (hardware y software) adecuado para seguir el desarrollo del curso escolar.

b) Ayudas para la conectividad a internet en los domicilios de los escolares.

Segunda. — *Régimen jurídico.*

Las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Zuera, publicada en el BOPZ núm. 295, de fecha 27 de septiembre de 2017, y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.

Tercera. — *Cuantía y aplicación presupuestaria.*

El crédito disponible para financiar las ayudas económicas para la adquisición de material informático (hardware y software) y/o para la conectividad a internet para familias con alumnado en Educación Infantil (2.º Ciclo), Primaria y Secundaria en el municipio de Zuera para el curso 2021-2022 escolar contará con un presupuesto

de 8.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 931-3231-4800, denominada «Becas escolares» para el ejercicio 2021.

**CUANTÍAS A CONCEDER:**

- Adquisición de material informático (hardware y software): Límite por menor beneficiario: 200 euros.
- Ayudas para la conectividad a internet en los domicilios: Límite por unidad familiar de 250 euros.

Los beneficiarios de esta convocatoria quedarán excluidos en las tres convocatorias siguientes.

**Cuarta. — Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronada tanto la persona solicitante como el/la menor en el municipio de la villa de Zuera.
- b) Estar matriculado/a para el curso 2021-2022 en alguno de los centros escolares del municipio, en Educación Infantil (2.º Ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No haber sido beneficiario de cualquier otra ayuda o subvención para la misma finalidad.
- e) Presentar la solicitud en tiempo y forma establecidos.

Las persona solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de requisitos a la finalización del plazo de solicitud, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

Para poder ser beneficiario/a de las presentes ayudas será necesario haber obtenido, al menos, 2 puntos en el proceso de valoración.

Las personas responsables municipales del seguimiento realizarán comprobaciones periódicas de su cumplimiento.

**Quinta. — Criterios de valoración.**

Tras verificar el cumplimiento de requisitos, las solicitudes integrarán una lista ordenada conforme a la puntuación obtenida tras la aplicación de los siguientes criterios:

- A) Baremo económico.
- B) Baremo situación sociofamiliar.
- C) Otros aspectos a valorar por los servicios sociales.

En caso de empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el «Criterio C): Otros aspectos a valorar por los servicios sociales».

**A. BAREMO ECONÓMICO (RENTA ANUAL FAMILIAR):**

N.º miembros	14 puntos	12 puntos	10 puntos	8 puntos	6 puntos	4 puntos	2 puntos
2	6.454,03	9.035,64	11.617,35	14.198,86	16.780,47	19.362,09	21.943,70
3	7.744,83	10.842,76	13.940,70	17.038,63	20.136,56	23.234,49	26.332,44
4	9.035,64	12.649,90	16.264,15	19.878,41	23.492,66	27.106,93	30.721,18
5	10.326,44	14.457,02	18.587,60	22.718,17	26.848,75	30.979,33	35.109,92
6	11.617,35	16.264,29	20.911,23	25.558,17	30.205,11	34.852,06	39.498,66
7	12.908,06	18.071,28	23.234,50	28.397,74	33.560,96	38.724,19	43.887,40
8	14.198,86	19.878,41	25.557,95	31.237,49	36.917,04	42.596,59	48.276,14
9	15.489,67	21.685,54	27.881,40	34.077,28	40.273,14	46.469,02	52.664,88
10	16.780,47	23.492,66	30.204,85	36.917,04	43.629,22	50.341,42	57.053,62

**DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR:**

La renta familiar anual disponible se obtendrá por agregación de las rentas de cada una de las personas integrantes computables de la unidad familiar.

El cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se realizará computando todos los ingresos declarados en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) de 2020 de todas y cada una de las personas integrantes de la unidad familiar o, en el caso de no haber presentado declaración, los ingresos acreditados por la unidad familiar en la forma prevista en esta convocatoria.

# IRPF

Para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar se computarán todos los ingresos netos, calculados de acuerdo con las normas reguladoras del impuesto sobre la renta de las personas físicas, de todas y cada una de las personas integrantes de la unidad familiar que obtengan por rendimientos del trabajo, retribuciones, rentas, pensiones y por cualquier otro título.

Cuando se ostente cualquier derecho real sobre valores mobiliarios o inmobiliarios, susceptibles de producir rendimientos económicos, tendrán la consideración de ingresos las rentas calculadas de acuerdo con las normas del IRPF.

El rendimiento neto procedente de los ingresos procedentes del trabajo por cuenta ajena se obtendrá deduciendo de los ingresos brutos los importes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social, cantidades abonadas por derechos pasivos y mutualidades de carácter obligatorio y cutas satisfechas a sindicatos y Colegios Profesionales.

La estimación de rendimientos de actividades ejercidas por cuenta propia (actividades económicas, profesionales, agrícolas, ganaderas, etc.) se efectuará de acuerdo con las normas reguladoras del IRPF aplicables a la persona declarante, computándose el rendimiento neto de la actividad.

Del resto de ingresos, pensiones, pensiones compensatorias, ayudas, premios, rendimientos de valores mobiliarios o inmobiliarios, y cualquier otro, el cálculo del rendimiento neto de los mismos se efectuará de acuerdo con las normas del IRPF aplicables a cada caso, utilizándose el mismo criterio para los supuestos no sujetos al Impuesto que tampoco se computarán como ingreso en la presente convocatoria.

Los ingresos que no deban ser declarados a efectos del IRPF, tampoco serán computables para el cálculo de la renta anual disponible de la unidad familiar a los efectos de esta convocatoria.

#### DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR:

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar a fecha de la presentación de la solicitud:

a) Los padres y, en su caso, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente, o cuando estándolo, convivieran con el/la alumno/a solicitante.

b) Los descendientes menores de edad, con excepción de los emancipados y los/as hijos/as mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

La justificación documental de las personas integrantes de la unidad familiar se efectuará mediante la presentación de una fotocopia completa del libro o libros de familia. En el caso de descendientes que no convivan en el domicilio familiar, se acreditará la no convivencia mediante certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento correspondiente.

La separación o divorcio se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) En la separación de hecho, se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial, del justificante de interposición de demanda de separación o de otros documentos que avalen dicha situación.

b) Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma o del convenio regulador donde conste la custodia de la persona menor.

En caso de viudedad del padre o de la madre, se acreditará mediante certificado de defunción del cónyuge de que se trate, o en su caso, libro de familia donde conste el fallecimiento.

Tanto en los casos de separación o divorcio como en los de viudedad se tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuando se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, cuya renta se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar, o en caso contrario se aportará declaración jurada de no tener relación análoga a la conyugal.

#### B. BAREMO SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR.

- Encontrarse ambos progenitores en situación de desempleo, sin percibir prestación alguna, o en el caso, de familia monoparental/monomarental, en situación de desempleo sin derecho a prestación de la persona solicitante: 3 puntos.



- Pertener a familias (unidad familiar en los términos señalados en el baremo anterior) en que alguna de sus integrantes esté afectada por una discapacidad igual o superior a un 33%: 2 puntos.
- Pertener a familia monoparental/monomarental: 2 puntos.
- Tener la consideración de familia numerosa: 2 puntos.
- Víctima de maltrato o violencia de género, con orden de protección en los últimos 3 años: 2 puntos.
- Víctima de terrorismo, con certificado del Ministerio de Interior: 2 puntos.
- Orfandad absoluta, en caso de fallecimiento de padre y madre: 2 puntos.

A los efectos de definir cada categoría se estará a lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón.

Las ayudas se irán concediendo hasta agotar el crédito disponible por orden de puntuación, cuyo importe asciende a 8.000 euros.

*C. OTROS ASPECTOS A VALORAR POR LOS SERVICIOS SOCIALES.*

Se asignarán hasta 6 puntos en los siguientes apartados:

- a) Situación de riesgo del menor: Limitaciones intelectuales emocionales de las personas cuidadoras; ausencia de actitudes y habilidades parentales u otras circunstancias (hasta 3 puntos en función de la valoración social, 1 punto por ítem).
- b) Familia con problemática grave de salud y sin otros apoyos: Enfermedad grave, toxicomanías, dependencias, etc. (hasta 3 puntos en función de la valoración social, 1 punto por ítem).

*Sexta. — Compatibilidad.*

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria no son compatibles con cualquier tipo de ayudas que reciban los beneficiarios para este mismo fin, salvo que esta última no cubra el 100% del coste de adquisición y conectividad.

*Séptima. — Principios de procedimiento y órganos competentes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se instruirá el expediente por parte de un técnico de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Bajo Gállego u organismo público equivalente, y un funcionario del Área de Secretaría, quienes, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizarán de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Posteriormente se elaborará informe técnico por los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Bajo Gállego u organismo público equivalente, con la puntuación obtenida, que se someterá a conocimiento de la comisión de valoración, que realizará la propuesta de concesión.

La comisión de valoración estará integrada por la persona que ostente la Secretaría de la Corporación, quien la presidirá, una persona técnica del Servicio Social de Base de la Mancomunidad Bajo Gállego y personal administrativo, que actuará como secretario/a.

La comisión de valoración podrá solicitar a las personas interesadas cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

La propuesta de concesión de la comisión de valoración previa fiscalización de la Intervención Municipal, será elevada a la Alcaldía-Presidencia para su resolución o al órgano en quien delegue, notificándose la resolución a todas las personas solicitantes.

*Octava. — Seguimiento y pérdida de la condición de persona beneficiaria.*

La comisión de valoración será la encargada de efectuar un seguimiento durante el curso escolar de las personas beneficiarias de las becas.

Como obligación de las personas beneficiarias se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento.

En el supuesto de concederse la ayuda, esta podrá extinguirse o revocarse a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

- a) Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- b) Ocultación o falsedad de la información aportada si esta fue determinante para la concesión de la ayuda.



- c) Renuncia voluntaria de las personas interesadas.
- d) Cambio de centro escolar.
- e) Mejora de la situación económica del núcleo familiar a lo largo del curso escolar.
- f) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en estas bases.

Novena. — *Solicitudes y plazo de presentación.*

a) Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Zuera, conforme al modelo que se establece en el anexo I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (plaza de España, 3), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la convocatoria de las presentes bases en el BOPZ.

c) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas bases se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles la acompañe o subsane, con indicación de que si no lo hiciera, se le dará por desestimada su petición.

Décima. — *Documentación a aportar.*

Todas las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

- a) Solicitud según anexo I.
- b) Declaración responsable del padre, madre o tutor/a legal en la que se haga constar que ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar no están incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según anexo II.
- c) Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que no ha participado o no ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, que se hayan convocado desde otras Administraciones, instituciones, organismos u otras (anexo III).
- d) Volante familiar de empadronamiento, expedido en fecha posterior al 1 de septiembre de 2021 (este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento en el caso de que así lo autoricen expresamente en su solicitud la persona interesada).
- e) Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte de la persona solicitante y de todas las integrantes de la unidad familiar con obligación de tenerlo.
- f) Fotocopia del libro de familia o documento equivalente en el caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista y que acredite vínculo de parentesco.
- g) En casos de convivencia con persona que no exista relación análoga a la conyugal deberá de presentar declaración jurada, según anexo IV.
- h) Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar mayores de 16 años:

—Última declaración de la renta (2020) de todas las personas integrantes de la unidad familiar que obligadas a presentarla o, en su caso, certificado de imputaciones de IRPF emitido por la Agencia Tributaria.

- i) Las miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo aportarán:
  - Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre percepción o no de prestaciones, con especificación de cuantías.
  - Tarjeta de desempleo.
- j) Impreso cumplimentado según anexo V.
- k) Factura original o simplificada justificativa del establecimiento donde se haya adquirido el material informático, y justificante de pago.

Para la conectividad se presentarán los recibos mensuales de las cuotas y/o contrato de la instalación de la línea de internet en el domicilio de la unidad familiar solicitante. Deberá ser a nombre de alguna de las personas integrantes de la unidad familiar.

l) Reconocimiento de discapacidad/diversidad funcional emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o análogo.

m) Orden de protección que haya estado en vigor en los últimos tres años.



- n) Certificado que acredite la condición de Víctima de Terrorismo.
- o) Título de familia numerosa.
- p) En caso de separación, divorcio o viudedad, copia del convenio regulador.
- q) Sentencia judicial que se reconoce la custodia y/o denuncia de reclamación de pensión alimenticia.
- r) Carné de familia monoparental/monomarental, o copia de la solicitud en curso.

Undécima. — *Resolución y notificación.*

Las solicitudes se ordenarán según lo indicado en la base quinta, estableciendo un plazo máximo para resolver y notificar por parte del Ayuntamiento de treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes o subsanación de las posibles deficiencias, en el caso de que las hubiese.

Trascurrido dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes, pudiéndose notificar su denegación motivando la causa.

En relación a las solicitudes admitidas, se les enviará una resolución en la que constará de manera expresa el objeto de la ayuda y el importe concedido.

Duodécima. — *Publicidad.*

La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las bases en la sección de la provincia de Zaragoza del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ), así como en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Zuera, durante el plazo de la convocatoria, permaneciendo en el tablón de edictos hasta un mes después de finalizado dicho plazo.

Decimotercera. — *Abono de las ayudas.*

**MATERIAL INFORMÁTICO:** Los gastos de material informático (hardware/software) realizados se acreditarán mediante facturas originales del establecimiento donde se haya adquirido el material informático, con el justificante del pago. En ningún caso se admitirán tiques de caja, solo si son «Factura simplificada».

**CONECTIVIDAD:** Los gastos de conectividad se acreditarán con los recibos mensuales de las cuotas y/o con el contrato de la instalación de la línea de internet en el domicilio de la unidad familiar solicitante. Deberá ser a nombre de alguna de las personas integrantes de la unidad familiar.

Las facturas presentadas tendrán la consideración jurídica de gasto realizado. Las ayudas debidamente justificadas serán abonadas a las personas beneficiarias o sus representantes legales que hayan efectuado el pago.

Dado el sentido de las ayudas no procede el pago en efectivo, ni establecer medidas de garantía.

Decimotercera. — *Revocación.*

No se establecen criterios de graduación para posibles incumplimientos, dado que tras el seguimiento de los Servicios Sociales de la Mancomunidad del Bajo Gállego y la Dirección de los Centros Escolares, las ayudas podrán ser revocadas en su totalidad, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como específicamente, por los siguientes motivos:

1. Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.
2. Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en la presente convocatoria.
3. Incumplimiento de los requisitos contemplados en la base 8.<sup>a</sup> de las presentes bases.

Decimoquinta. — *Recursos.*

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse, frente al acto presunto, idéntico recurso contencioso-administrativo, contados a partir del día

siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le hubiera notificado la resolución expresa del mismo.

Decimosesta. — En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zuera.

## ANEXO I

**Solicitud de ayudas económicas para la adquisición de material informático (hardware y software) y/o conectividad a internet para familias con alumnado en Educación Infantil (2.º Ciclo), Primaria y Secundaria, para el curso 2020-2021**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. o N.I.F.:	Teléfono:

SOLICITA :			
En calidad de Padre/ Madre o tutor Legal, la inclusión en la convocatoria de ayudas para:			
<input type="checkbox"/> ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO <input type="checkbox"/> CONECTIVIDAD A INTERNET DEL DOMICILIO DE LA UNIDAD FAMILIAR.			
Menores para los que solicita ayudas para la adquisición de Material Informático:			
NOMBRE Y APELLIDOS	COLEGIO	CURSO/ CICLO	Importe solicitado

**AUTORIZO** al Ayuntamiento de Zuera a expedir volante de empadronamiento.

Para ello aporto la documentación requerida, por el Ayuntamiento de Zuera, relacionada al dorso, **DECLARANDO** que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la ayuda solicitada:

Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma del solicitante)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (ZARAGOZA)**

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas. Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a: Ayuntamiento de la Villa de Zuera, Plaza de España, nº 3, 50800 - Zuera (Zaragoza)  
En caso de resultar beneficiario de esta beca, los datos personales del menor serán cedidos al Centro Escolar.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

1. Solicitud según anexo I.
2. Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, anexo II.
3. Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que no ha participado o no ha recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, que se hayan convocado desde otras Administraciones, instituciones, organismos u otras anexo III.



4. Volante familiar de empadronamiento, expedido en fecha posterior al 1 de septiembre de 2021. Este documento será aportado directamente por los servicios administrativos del Ayuntamiento en el caso de que así lo autoricen expresamente en su solicitud los peticionarios).

5. Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de tenerlo.

6. Fotocopia del libro de familia o documento equivalente en el caso de solicitantes en cuyos países de procedencia no exista y que acredite vínculo de parentesco.

7. En casos de convivencia con persona que no exista relación análoga a la conyugal deberá de presentar declaración jurada, según anexo IV.

6. Justificantes de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

—Última declaración de la renta (2020) de todas las personas de la unidad familiar que obligadas a presentarla o, en su caso, certificado de imputaciones de IRPF emitido por la Agencia Tributaria.

7. Los miembros de la unidad familiar que se encuentren en desempleo aportarán:

7.1 Certificado expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal sobre percepción o no de prestaciones, con especificación de cuantías.

7.2. Tarjeta de desempleo.

8. Impreso cumplimentado según anexo V.

9. Factura original o factura simplificada del establecimiento donde se haya adquirido el material informático y justificante de pago. Para la conectividad se presentarán los recibos mensuales de las cuotas y/o contrato de la instalación de la línea de internet en el domicilio de la unidad familiar solicitante. Deberá ser una factura en forma y a nombre de alguno de los componentes de la unidad familiar.

10. Reconocimiento de discapacidad/diversidad funcional emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales o análogo.

11. Orden de protección con medidas vigentes en los últimos 3 años.

12. Certificado que acredite como Víctima de Terrorismo.

13. Título de familia numerosa.

14. En caso de separación, divorcio o viudedad, copia del convenio regulador.

15. Sentencia judicial que se reconoce la custodia y/o denuncia de reclamación de pensión alimenticia.

16. Carné de familia monoparental/monomarental, o copia de la solicitud en curso.

## ANEXO II

### ***Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones***

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos: .....

Domicilio: .....

Municipio: ..... Código postal: .....

DNI o NIF: ..... Teléfono: .....

DECLARO BAJO JURAMENTO Y PERSONAL RESPONSABILIDAD:

Que todos los miembros de la unidad familiar cumplen los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de las ayudas.

Zuera, a ..... de ..... de .....

(Firma del solicitante).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (ZARAGOZA).

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales, titularidad del Ayuntamiento de la villa de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a: Ayuntamiento de la villa de Zuera, plaza de España, número 3, 50800 Zuera (Zaragoza).



**ANEXO III**

**Declaración**

Yo, don/doña ....., como representante legal de los menores: .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que no han participado o no han recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que se hayan convocado desde otras Administraciones, instituciones, organismos u otras.

Zuera, a ..... de ..... de .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (ZARAGOZA).

**ANEXO IV**

**Declaración**

Yo, don/doña ....., con DNI núm. ....,

DECLARO bajo mi responsabilidad que no existe ninguna relación análoga a la conyugal con don ....., el cual figura empadronado en el mismo domicilio que el resto de miembros de la unidad familiar.

Zuera, a ..... de ..... de .....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA (ZARAGOZA).

**ANEXO V**

**Certificado bancario de cuenta**

DATOS PERSONALES PADRE/MADRE O TUTOR LEGAL	
Nombre y apellidos:	
Domicilio:	
Municipio:	Código postal:
D.N.I. o N.I.F.:	Teléfono:
Nombre y apellidos del alumno/a beneficiario/a :	

Zuera, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Firma del solicitante

ENTIDAD BANCARIA	
(Código IBAN – Código Internacional de Cuenta)	<input type="text"/>
IBAN: ES	<input type="text"/>
Entidad	<input type="text"/>
Sucursal	<input type="text"/> Digito Control <input type="text"/>
Certificamos la existencia de la cuenta referenciada a nombre del titular arriba indicado	
Nº de cuenta	<input type="text"/>
Código BIC	<input type="text"/>
La Entidad Bancaria	
Firma y sello	
<b>IMPORTANTE: ES IMPRESCINDIBLE CUMPLIMENTAR CÓDIGO IBAN Y CÓDIGO BIC</b>	

De acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos de que los datos personales contenidos en el presente documento formarán parte del fichero de Servicios Generales titularidad del Ayuntamiento de Zuera, con la única finalidad de gestionar estas ayudas.  
 Asimismo, le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos que contiene la presente solicitud dirigiéndose a: Ayuntamiento de la Villa de Zuera, Plaza de España, nº 3, 50800 - Zuera (Zaragoza)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA